

Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-478.  
Quito, D.M. 01 de abril de 2022

**Asunto: RESOLUCION PARA EXTENDER NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL CENTRO SHUAR UYUIMI**

Señor  
Marco Héctor Vargas Vargas  
**SINDICA DEL CENTRO SHUAR UYUIMI.**  
**Presente.-**

De mi consideración:

En atención al requerimiento ingresada en la Secretaría de Gestión Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0575-E, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante el cual, el **CENTRO SHUAR UYUIMI**, (Expediente 16-029), solicitó que inscriba el nombramiento del Consejo Directivo del Centro Shuar Uyuimi.

**RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-150**

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendóza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Eco. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro*

*y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, el citado **CENTRO SHUAR UYUIMI** fue creada mediante Acuerdo Nro. 000692 con fecha 19 de febrero de 1992, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social (ACTUAL MIES) perteneciente a la Parroquia Simón Bolívar, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, una vez que la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades ha efectuado la revisión y el análisis pertinente, verificó que la documentación presentada para el registro de la referida directiva se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para el registro de directivas de organizaciones sociales.

Con estos antecedentes, se procede a registrar la exclusión e inclusión de socios del **CENTRO SHUAR UYUIMI**, de conformidad a lo dispuesto el artículo 16 y 17 del decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 23 de octubre de 2017, conforme lo descrito en el Acta de la Asamblea General de fecha 25 de febrero del 2022 para el periodo comprendido entre 25 de febrero del 2022 hasta 24 de febrero del 2024.

En uso de sus atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades mediante Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021; y, la Resolución Nro. SGDPN-2021-0710 del 07 de noviembre del 2021, la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Registrar e inscribir la nómina de las autoridades del **CENTRO SHUAR UYUIMI** de acuerdo al detalle del cuadro se desprende:

PERIODO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA 24 DE FEBRERO DEL 2024

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DIGNIDADES</b>	<b>N° DE CÉDULA</b>
VARGAS VARGAS MARCO HECTOR	SÍNDICO	1600345779
VARGAS SANTI ABELARDO LUIS	VICESÍNDICO	1600330557
MUKUIMP SHARUP ANTONIO MARIANO	SECRETARIA	1650098138
SANTI TANCHIMA JULIAN FERNANDO	TESORERO	1650009796
VARGAS TANCHIMA ELVIA JANET	PRIMER VOCAL	1650051764
SANTI ALLACURI DORIS JASMINA	SEGUNDO VOCAL	1600945529

**SEGUNDO.** - Reconocer las actuaciones legales del Consejo de Gobierno del **CENTRO SHUAR UYUIMI**, por el período de DOS años, PERIODO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA 24 DE FEBRERO DEL 2024

**TERCERO.** - La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de abril de 2022.

Comuníquese y regístrese.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay

**DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,  
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES**